

**CONSEJO SUPERIOR**  
Acuerdo No. 022 de 2023  
(17 de octubre)

Por el cual se crea un incentivo a la matrícula de programas de pregrado y de posgrado con ocasión del aniversario número 60 de la Universidad de La Salle

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**  
En uso de sus atribuciones estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior, en ejercicio de sus facultades estatutarias, a propuesta del Consejo de Coordinación, consideró que en el marco de la celebración de los sesenta (60) años de fundación de la Universidad de La Salle, es procedente crear incentivos que conlleven a favorecer el ingreso a programas de pregrado y de posgrado, como una forma de reafirmar el compromiso social con la educación integral, pertinente y de calidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el Literal I. del Artículo 23, del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Superior, fijar los derechos pecuniarios que puede cobrar la Universidad.

Que, en virtud, de lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º-** Crear con ocasión del aniversario número sesenta (60) de la Universidad de La Salle, la Beca Unisalle 60 años, dirigida a los estudiantes nuevos que se matriculen en los programas de pregrado y de posgrado, en la vigencia 2024, los cuales se otorgarán observando los siguientes criterios y requisitos:

- a. Incentivar la matrícula de estudiantes nuevos que para el 2024, se matriculen en los programas académicos de pregrado y de posgrado que determine previamente el Consejo de Coordinación.
- b. Las becas se asignarán, entre el 10% y el 30% del valor de la matrícula, según las condiciones que establezca el Consejo de Coordinación, acorde con los cupos de estudiantes permitidos y la viabilidad presupuestal correspondiente.
- c. Los beneficios no son acumulables y en caso de concurrir más de un beneficio (Beca, auxilio, convenio, descuento), se aplicará el principio de favorabilidad otorgando al beneficiario el mayor valor a que tenga derecho.
- d. La beca es otorgada para el Programa Académico seleccionado por el aspirante y es personal e intransferible.
- e. La Beca se consolida una vez sean verificados todos los requisitos de admisión al Programa Académico aprobado para este fin por parte del Consejo de Coordinación y haya sido realizado el pago del semestre académico.
- f. Se agotarán los cupos según verificación de requisitos de admisión y orden de llegada.
- g. La beca aplica para aspirantes nuevos, no aplica para reintegros ni transferencias.
- h. La beca no cubre periodos intersemestrales, ni créditos adicionales a cursar por el estudiante, ni pagos con extemporaneidad.
- i. Si el estudiante solicita cancelación de su semestre debe cumplir lo establecido en el Reglamento Estudiantil y pierde el beneficio de la beca.
- j. La Universidad se reserva el derecho de adjudicación de las Becas.

**ARTÍCULO 2º-** El estudiante beneficiario de la Beca Unisalle 60 años, podrá mantener activa su beca si cumple con las siguientes condiciones:

- a. Realizar siempre matrícula completa.
- b. No entrar en prueba académica. Si el estudiante incurre en prueba académica pierde de manera definitiva la beca aun si posteriormente sale de dicha condición.
- c. No tener sanciones disciplinarias.
- d. La beca cubrirá únicamente el número de periodos académicos establecidos en el currículo del programa para el cual se obtuvo la beca. No cubrirá períodos adicionales.
- e. La Beca se renueva cada semestre y se puede perder en el momento en que el estudiante no cumpla con las condiciones para mantener el beneficio o incumpla lo establecido en el reglamento de estudiantes.
- f. Por ningún motivo el beneficiario podrá ceder la Beca Unisalle 60 años total o parcialmente a otro estudiante.

**ARTÍCULO 3°**- El Consejo de Coordinación teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente Acuerdo, analizará, verificará y determinará lo procedente frente a los aspectos no previstos, con el fin de dar plena aplicación al incentivo creado.

**ARTÍCULO 4°**- El presente Acuerdo rige a partir de su emisión y publicación en el portal WEB de la Universidad, deroga las normas que le sean contrarias y será informado al Ministerio de Educación Nacional en los términos dispuestos en la normatividad vigente. Comunicar el presente Acuerdo a las Vicerrectorías Académica, Administrativa y Financiera, de Investigación y Transferencia, y de Promoción y Desarrollo Humano, a las Decanaturas, a las Direcciones de Admisiones, Registro y Control Académico, Auditoría Interna, Comunicaciones y Mercadeo y Financiera, para lo de su competencia.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2023.

**Presidente del Consejo Superior**

**Secretaria General**